COMUNA DE CAFFERATA

ORDENANZA Nº 632/2023

Folio Nº: 335

Título: Modificación de la Ordenanza N° 539/2021 (Remuneraciones del Presidente Co-

munal y del Secretario de Gobierno).

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 539/2021, sancionada el día 11 de diciem-

bre de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 2439

(Orgánica de Comunas), modificado por Leyes Nº 11.358 y Nº 12.828, mediante la Or-

denanza N° 539/2021 se asignaron las remuneraciones del Presidente Comunal y del Se-

cretario de Gobierno.

Que, además de las remuneraciones mensuales correspondiente a los importes bá-

sicos de las Categorías 21 y 19 establecidas en los Artículo 3° y 4° de la mencionada

Ordenanza, respectivamente, en el Artículo 5° se fijaron, bajo la denominación de "dieta"

los gastos de representación del Presidente Comunal en la suma de Pesos Ocho Mil Ocho-

cientos Uno con Cuatro Centavos (\$ 8.801,04) mensuales.

Que, en función de que los gastos de representación del Presidente Comunal no

han sido modificados desde aquella época hasta el presente, como sí lo hicieron las remu-

neraciones de los funcionarios antes mencionados, corresponde que se los actualice en

razón de la variación de precios relativos que sufre la economía de nuestro país.



Que, por otra parte, y debido a la naturaleza, extensión y representación institucional de las actividades que desarrolla el Secretario de Gobierno de la Comuna, corresponde que también se fije para ese funcionario el pago de gastos de representación.

Que el tema ha sido debidamente tratado en reunión de Comisión Comunal según consta en Acta Nº 25/2023 de fecha 10 de marzo de 2023, y;

POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL

en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: ABÓNESE al Presidente Comunal, a partir del día 1 de marzo de 2023, la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil (\$ 48.000,00) en concepto de gastos de representación.

ARTÍCULO 2º: ABÓNESE al Secretario de Gobierno de la Comuna, a partir del día 1 de marzo de 2023, la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00) en concepto de gastos de representación.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTENSE los gastos que demande la presente Ordenanza a la Partida 2.1.1.1.01.01 (Departamento Ejecutivo Municipal) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 4°: MANTIÉNESE la vigencia de las demás disposiciones de la Ordenanza N° 539/2021, con excepción del Artículo 5° que queda derogado a partir de la sanción de la presente.

ARTICULO 5°: De forma